



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N°861/2025

Asunción, 22 de diciembre de 2025.-

A Secretaria General:

Con referencia al Memorandum UOC N°172/2025, de fecha 17/12/2025 en relación al Contrato N°23/2024, suscripto con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez, en el marco del proceso de contratación Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 "Adquisición de Cubiertas para la SND" – ID N°455.754.-

Normativa Aplicable

Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas, Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato.

Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto Reglamentario N°2264/2024, Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley."

Antecedentes

Que por Resolución N°1693/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, fue adjudicada la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez, con RUC N° 2506438-0, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 "Adquisición de Cubiertas para la SND" – ID N°455.754, en la modalidad de contrato abierto por el monto mínimo de guaraníes cuarenta y dos millones, quinientos mil (Gs.42.500.000.-) y el monto máximo de guaraníes ochenta y cinco millones (Gs.85.000.000.-).

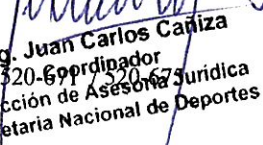
Que en fecha 14 de noviembre del año 2024, se procedió a la formalización del acto administrativo, por Contrato N°23/2024 suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez dentro del procedimiento de contratación de referencia por el monto mínimo de guaraníes cuarenta y dos millones, quinientos mil (Gs.42.500.000.-) y el monto máximo de guaraníes ochenta y cinco millones (Gs.85.000.000.-), y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que por Resolución N°1848/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, fue autorizada la suscripción de la Adenda N°01 del Contrato N°23/2024 suscripta con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez, con RUC N° 2506438-0, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 "Adquisición de Cubiertas para la SND" – ID N°455.754.

Que en fecha 23 de octubre de 2025, fue suscripta la Adenda N°01/2025 del Contrato N°23/2024 suscripta con la firma Mecanic Center de Víctor Rolando López Vázquez, con RUC N° 2506438-0, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 "Adquisición de Cubiertas para la SND" – ID N°455.754.


Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

RR/DAJ/MEMO UOC N°172/2025
Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-672/3
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay


Abg. Juan Carlos Cañiza
Coordinador
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Que por Dictamen Técnico, el administrador del Contrato Diego Lezcano, Director Administrativo manifestó en su parte conclusiva cuanto sigue: *“Por los argumentos técnicos expuestos y considerando que aún existe la necesidad institucional de provisión de cubiertas y no se ha alcanzado el monto mínimo del contrato, esta Dirección recomienda técnicamente la suscripción de una adenda de prórroga de plazo, con el fin de permitir la ejecución efectiva y completa del contrato, sin alterar sus condiciones técnicas ni económicas”*.

Que el Dictamen UOC N°18/2025 en su Conclusión y Recomendación señala cuanto sigue: *“Por tanto, luego del análisis realizado a las consideraciones expuestas y los documentos obrantes que forman parte de la solicitud planteada, así como las disposiciones legales vigentes, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N°02/2025 que amplie el plazo de vigencia del Contrato N°23/2024 suscrito con la firma Mekanik Center de Víctor Rolando López Vázquez, con RUC N° 2506438-0, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N°10/2024 “Adquisición de Cubiertas para la SND” – ID N°455.754, hasta el 31 de diciembre de 2026”*.

Conclusión

Se encuentra debidamente acreditado las justificaciones expuestas por el Administrador del Contrato en el Dictamen Técnico.

A los efectos de la comunicación del Convenio Modificatorio N°2 del Contrato Principal N°23/2024, se cuenta con el dictamen técnico elaborado por el Administrador del Contrato, por lo que se da cumplimiento al requerimiento establecido en la Resolución DNCP N°230/2025.

Que al no haberse ejecutado el monto mínimo del contrato de referencia, corresponde la ampliación de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2026, de conformidad a los términos expuestos en el Art.178 inciso c) de la Resolución DNCP N°230/2025: *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez.*

Deberá tenerse en cuenta la vigencia actual de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso, y extender la vigencia del mismo en caso de ser necesario.

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Juan Carlos Cañiza
Coordinador
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

| | |
|---------------------------------|------------|
| Secretaría Nacional de Deportes | |
| Secretaría General | |
| Mesa de Entrada | |
| N° | 2733 |
| Fecha: | 22-12-2025 |
| Hora: | 14:00 |
| Recibido por: | |

Ricardo Peña
Téc. Administrativo
Secretaría General - SND